Registro Civil
y Capacidad de las Personas
Provincia de Río Negro

GOBIERNO DE RÍO NEGRO

Solicitud de Inscripción en el

Registro de Uniones Convivenciales

Declaración Jurada:

OFICINA DE REGISTRO CIVIL de .....

.....de.....de 20.....

Datos del Conviviente 1

Nombre y Apellido:
Edad (años cumplidos): D.N.I. Nº:
Estado Civil: Profesión:
Nacionalidad: Lugar de nacimiento:
El día de del año 20
Domicilio Tiempo de convivencia:

Filiación:

Hijo de: D.N.I. N°:
Nacionalidad: Profesión: ¿Vive?:
Con domicilio en:
Y de: D.N.I. N°:
Nacionalidad: Profesión: ¿Vive?:
Con domicilio en:

Datos del Conviviente 2

Nombre y Apellido:
Edad (años cumplidos): D.N.I. Nº:
Estado Civil: Profesión:
Nacionalidad: Lugar de nacimiento:
El día de del año 20
Domicilio Tiempo de convivencia:

Filiación:

Hijo de: D.N.I. N°:
Nacionalidad: Profesión: ¿Vive?:
Con domicilio en:
Y de: D.N.I. N°:
Nacionalidad: Profesión: ¿Vive?:
Con domicilio en:

TESTIGOS: Consignar los datos de los testigos que acreditarán el tiempo de convivencia y las habilidades previstas en el Artículo 510 del CCyC.

1 **Testigo**: D.N.I. N°:
Edad: Estado Civil: Profesión:
Domicilio:

2 **Testigo**: D.N.I. N°:
Edad: Estado Civil: Profesión:
Domicilio:

LIBRO DE UNIONES CONVIVENCIALES | **FOLIO Nº:** ..... **TOMO Nº:** ..... **AÑO:** .....

Requisitos: Los convivientes declaran cumplir con los requisitos del artículo 510 del código civil y comercial, el cual requiere que:

a. Los dos integrantes sean mayores de edad;
b. No estén unidos por vínculos de parentesco en línea recta en todos los grados, ni colateral hasta el segundo grado;
c. No estén unidos por vínculos de parentesco por afinidad en línea recta;
d. No tengan impedimento de ligamen ni esté registrada otra convivencia de manera simultánea;
e. Mantengan la convivencia durante un período no inferior a dos años.

OPTAN POR PACTOS DE CONVIVENCIA:	SI	☐	(Marque lo que corresponda)
	NO	☐	

En caso de que opten por Pacto de Convivencia presentar Copia del mismo, el cual será certificado ante la presencia del original.

TOMAN CONOCIMIENTO DE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL EN CUANTO A LOS EFECTOS DEL ACTO QUE REALIZARÁN:

ARTÍCULO 519.- Asistencia. *Los convivientes se deben asistencia durante la convivencia.*

ARTÍCULO 520.- Contribución a los gastos del hogar. *Los convivientes tienen obligación de contribuir a los gastos domésticos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.*

ARTÍCULO 521.- Responsabilidad por las deudas frente a terceros*. Los convivientes son solidariamente responsables por las deudas que uno de ellos hubiera contraído con terceros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461.*

ARTÍCULO 522.- Protección de la vivienda familiar. *Si la unión convivencial ha sido inscripta, ninguno de los convivientes puede, sin el asentimiento del otro, disponer de los derechos sobre la vivienda familiar, ni de los muebles indispensables de ésta, ni transportarlos fuera de la vivienda. El juez puede autorizar la disposición del bien si es prescindible y el interés familiar no resulta comprometido.*
Si no media esa autorización, el que no ha dado su asentimiento puede demandar la nulidad del acto dentro del plazo de caducidad de seis meses de haberlo conocido, y siempre que continuase la convivencia.
La vivienda familiar no puede ser ejecutada por deudas contraídas después de la inscripción de la unión convivencial, excepto que hayan sido contraídas por ambos convivientes o por uno de ellos con el asentimiento del otro.

…… ……
CONVIVIENTE CONVIVIENTE

…….
OFICIAL PÚBLICO